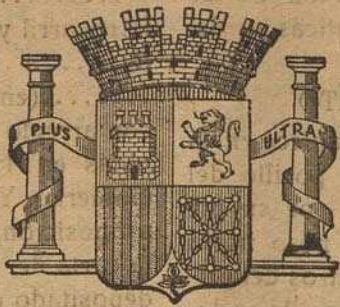


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, en el caso de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos en arreglo a lo dispuesto en la regla seteva del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Justicia

Núm. 574

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los cementerios municipales serán comunes a todos los ciudadanos, sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las porciones de terreno que se pondrá la inscripción de «Cementerio municipal». Solo podrán practicarse los ritos funerarios de los distintos cultos en cada sepultura. Las autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los confesionales, cuando sean contiguos. La guarda, administración, conservación y régimen de enterramientos en dichos cementerios, corresponde a la Autoridad municipal. Los Municipios que por cualquier causa no tuvieren cementerio propio, construirán en el plazo de un año. Este plazo podrá ser prorrogado por el Gobierno, en virtud de causa justificada. Asimismo los Municipios podrán encautarse de los cementerios parroquiales, o de aquellos otros que de hecho presten el servicio de cementerio general dentro del término municipal respectivo, expropiando, en los casos en que así proceda, el derecho que sobre ellos pueda acreditarse, con sujeción a las bases que se establezcan por el Poder ejecutivo.

Artículo 2.º Los cementerios de carácter privado, hoy existentes, serán respetados, pero no se autorizará la apertura de ningún otro ni la ampliación de los actuales.

Promulgada esta Ley, los Municipios intervendrán directamente la administración de tales cementerios, a cuyo efecto dispondrán, en el plazo de un mes, una revisión de derechos establecidos hasta ese momento para las inhumaciones, determinando cuáles sean y a qué personas corresponden.

Por ningún pretexto se autorizará la inhumación de quienes no figuren en las listas formadas para tal fin, y una vez atendidos esos derechos, se procederá a la clausura de los cementerios.

No obstante, se reserva a los Ayuntamientos la facultad de proceder a la clausura de los cementerios por causa de conveniencia pública.

Artículo 3.º En ningún caso será permitida la inhumación en los templos o en sus criptas, ni en las casas religiosas o en los locales anejos a unos y otras, salvo lo dispuesto en el artículo 1.º

Artículo 4.º El enterramiento no tendrá carácter religioso alguno para los que fallezcan habiendo cumplido

la edad de veinte años, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Para los que al fallecer no hubieran cumplido la edad de veinte años, así como para aquellos en quienes concurra incapacidad para testar por causa de demencia, el carácter del enterramiento dependerá de la interpretación que de la voluntad del difunto vienen obligados a hacer sus familiares, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Por tanto:
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMANA
(«Gaceta» del 6 de Febrero de 1932)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 575

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de Fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes ele-

gidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931, GACETA del 9 de Agosto de 1931.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al cuerpo de Interventores.

Madrid, 5 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Domingo Soriano Solís, Fernán Núñez (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Pedro Abad (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Chipiona (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Medina-Sidonia (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Arjona (Jaén).
- D. Domingo Soriano Solís, Marmolejo (Jaén).

D. Luis Riva Potoe, Madridejos (Toledo).

D. Domingo Soriano Solís, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Gibralfaró (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Rocana (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Villalba del Alcor (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Cartaya (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Trigueros (Huelva).

D. Luis Riva Potoe, Orduña (Vizcaya).

D. Fernando Clutaro Gras, Tárrega (Lérida).

D. Domingo Soriano Solís, Adamuz (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís, Belalcázar (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís, Luque (Córdoba).

D. Lorenzo Arítio García, Villa del Río (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís, Belmez (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís, Espejo (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís Villanueva del Duque (Córdoba).

D. Lorenzo Arítio García, Hinojosa del Duque (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís, Valverde del Camino (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Almonte (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Calañas (Huelva).

D. Antonio Llano y Díaz de Quijano, El Espinar (Segovia).

D. José Bares Tonda, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. José Bares Tonda, Aracena (Huelva).

D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Fresno (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Fuente de Cantos (Badajoz).

D. Domingo Soriano Solís, Berlanga (Badajoz).

D. Luis García Montero, Fuente del Maestre (Badajoz).

D. Luis Riva Potoe, Colmenar de Oreja (Madrid).

(«Gaceta» del 7 de Febrero de 1932).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 5.547

ANUNCIO

Don Antonio Riquez González, peticionario de una concesión de tres litros de agua por segundo del río Guadiato, con destino al riego de tierras de su propiedad sitas en término municipal de Villanueva del Rey, ha presentado en las oficinas de la Divi-

sión Hidráulica del Guadalquivir el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Robledo, cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

La toma de agua se establece en la caja del río mediante un pocillo del que parte la tubería que por su pie ha de conducir el agua al pozo noria situado a unos treinta metros del primero, próximamente, El pocillo se defiende de la corriente del río mediante estacas situadas en el cauce, aguas arriba de él.

Del pozo noria es extraída el agua por intermedio de una noria accionada con motor animal y conducida a la alberca desde donde se distribuirá por las tierras que se trata de fertilizar.

Lo que, en cumplimiento de los artículos 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, 13 del R. D. de 5 de Septiembre de 1918 y 15 de la Instrucción aprobada por R. O. de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial, fijando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra esta petición en este Gobierno Civil y en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey por los que se consideren afectados por ella.

Córdoba 22 de Diciembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 601

El día veintisiete del actual a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción del correo en automovil entre la oficina del ramo de Peñarroya y su estación ferrea bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto al público en las oficinas del ramo de Córdoba y Peñarroya advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último de los días de admisión veintidos del actual en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 4 de Febrero de 1932.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de.....
..... vecino de.....
..... se obliga a desempeñar la conducción del correo

cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de.....
..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.....
..... (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.....
..... la fianza de.....
..... pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Núm. 475

Censo gremial de cuotas y Censo general de electores de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, en la provincia de Córdoba.—Año 1932.

- 1, Papelera del Sur, Pueblonuevo del Terrible, Fábrica de papel.
- 2, Alcalá Fernández, R., Córdoba; Avenida de Canalejas, Imprenta.
- 3, Fernández Caparrós, F., Córdoba, Torremalmuerta, Imprenta.
- 4, Amo Serrano Mariano, Córdoba, Duque de Hornachuelos, 3, Imprenta.
- 5, Baena Fernández, F., Córdoba, Conde de Cárdenas, Imprenta.
- 6, Córdoba y Compañía, Córdoba, Reyes Católicos, Imprenta.
- 7, «El Defensor de Córdoba», Córdoba, Ambrosio Morales, 6, Imprenta.
- 8, Diputación provincial, Córdoba, Imprenta.
- 9, Fernández Pozo Manuel, Córdoba, Joaquín Costa, 8, Imprenta y Librería.
- 10, Font Navas Juan, Córdoba, San Fernando, 34, Librería.
- 11, García Niella Eugenio, Córdoba, Librería, 7, Librería.
- 12, González Luque José, Córdoba, Avenida del Gran Capitán, Librería-kiosco.
- 13, González Serrano D., Córdoba, Avenida del Gran Cran Capitán, Librería-kiosco.
- 14, Gracia Andrés, Córdoba, Jesús y María, Librería.
- 15, Jaén Morente Antonio, Córdoba, Cruz Conde, 11, Librería.
- 16, León Garrido Antonio, Córdoba, Gondomar, Librería e Imprenta.
- 17, López Luque B., Córdoba, María Cristina, Librería e Imprenta.
- 18, Luque Díaz Rogelio, Córdoba, Diego León, Librería.
- 19, Macías Emilio, Córdoba, Librería, Imprenta.
- 20, Morales Francisco, Córdoba, Alfonso XIII, 6, Imprenta.
- 21, Moreno Amor Juan, Córdoba, Imprenta.
- 22, Muela Aranda F., Córdoba, Alta Santa Ana, Encuadernación.
- 23, Olmo Olmedo Florencia, Córdoba, Librería 24, Imprenta.
- 24, Porcel Ramón, Córdoba, Conde de Cárdenas, Imprenta.
- 25, Santos Rafael, Córdoba, tero 6, Librería.
- 26, Segura Luis, Córdoba, so XIII, Imprenta.
- 27, Suárez Urbina José, Córdoba, R. Heredia, Edit. Imprenta.
- 28, Castellano García F., Belalzar, Librería.
- 29, Gómez Herrera Marcelino, farroya, Librería.
- 30, Medina Torres Aquilino, te Genil, Librería.
- 31, Vacas Torralbo Antonio, nueva de Córdoba, Conquista 1, brería.
- 32, Alvarez Robles Eduardo, doba, Imprenta.
- 33, Cruz Conde Rafael, Córdoba, Fray L. Granada, Imprenta.
- 34, «Diario de Córdoba» El doba, Apartado 30, Imprenta.
- 35, García Lovera, Viuda de nuel, Córdoba, Conde de Cárdo, Imprenta.
- 36, Hidalgo Cabrera A., Córdoba, Maese Luis 22, Imprenta.
- 37, Morales Antonio A., Córdoba, Imprenta.
- 38, Pozo José del, Córdoba, Santa Ana 11, Encuadernación.
- 39, Quesada Chacón Francisco, Córdoba, Claudio Marcelo 21, Imprenta.
- 40, Ramos Almodóvar S., Córdoba, Imprenta.
- 41, Rodríguez Carmen, Córdoba, Carbonell y Morand, Imprenta.
- 42, Morales de la Pascua, Aguilar, Imprenta.
- 43, Varo Maldonado Gabriel, que lar de la Frontera, Imprenta.
- 44, Baena Trujillo Carmen, Busol, Imprenta.
- 45, Casado Aranda Dolores, na, A. Ríos 76, Imprenta.
- 46, Palomeque Padillo Victor, na, Moral, Imprenta.
- 47, Belmonte Muñoz Manuel, con jalance, Imprenta.
- 48, Cordón Muriel Manuel, Imprenta.
- 49, Mejías Rueda Manuel, Imprenta.
- 50, Peñalva Martín Saturnino, bra, Imprenta.
- 51, López Muñoz Joaquín, Imprenta.
- 52, Pérez Arroyo Cristóbal, na, Imprenta.
- 53, Tenllado Bujalance José, Lucena, Jaimes 12, Imprenta.
- 54, Cobo Serrano Manuel, Imprenta.
- 55, García Delgado Joaquín, tilla, Imprenta.
- 56, Sindicato Agrario Cal, Montilla, Imprenta.
- 57, Pablo Priego Simeón, Mo, Peñuelas, Imprenta.
- 58, Arcos Rivero Ricardo, on J, farroya, Imprenta.
- 59, Castro Vizcarro Pedro, blanco, Nieto 7, Imprenta.
- 60, López Pozo Pedro, Pozob, Imprenta.
- 61, Berjillos Baena José, Imprenta.
- 62, Rubio Torrico Francisco, blonuevo, Imprenta.
- 63, Soto Manuel, Pueblonue, Terrible, Imprenta.

64, Aguilar Morales Manuel, Puen-
te Genil, Imprenta.

65, García Aparicio Manuel, Rute,
Imprenta.

66, Moreno Copado Juan, Villanue-
va de Córdoba, Imprenta.

67, Pedrajas Romero José, Villa-
nueva de Córdoba, Imprenta.

El Secretario general, L. Calvo So-
telo.—V.º B.º: El Presidente, J. Ruiz
Castillo.

Nota. Para dar cumplimiento a lo
prevenido en las disposiciones lega-
les vigentes, la Cámara Oficial del
Libro, de Madrid, prepara elecciones
para la renovación parcial de los
miembros que constituyen su Junta
directiva, señalándose en la legisla-
ción, como trámite previo a tal efecto,
la publicación de los Censos en los
BOLETINES OFICIALES, motivo que jus-
tifica la inserción del correspondiente
a los asociados que residen en esa
provincia.

Los electores individuales habrán de
ser mayores de 23 años, con capaci-
dad para ejercer el comercio, sin dis-
tinción de sexos. Los menores y los
incapacitados podrán votar por me-
dio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercan-
tiles colectivas, comanditarias y de
responsabilidad limitada, el derecho
de voto podrá ejercerse, exclusiva-
mente por alguno de sus socios co-
lectivos, con autorización de los de-
más y, en cuanto a las anónimas, por
el presidente, director, gerente, admi-
nistrador, consejero o alto empleado
que los respectivos Consejos de Go-
bierno o Administración designe, y
solamente uno de ellos por cada So-
ciedad.

Los asociados podrán reclamar
contra la inclusión, exclusión o clasi-
ficación que en el Censo se les atri-
buya, dentro del plazo de quince días
contados desde el siguiente al en que
aparezca inserto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia. Las reclamacio-
nes deberán formularse ante la Cá-
mara, de acuerdo con lo prevenido
en el apartado b) de la Real Orden
de 19 de Octubre de 1925.

De los acuerdos de la Cámara,
cuando desestimen las reclamaciones
formuladas, conocerá, para su reso-
lución definitiva, el Ministerio de
Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid 29 de Enero de 1932.—El
Secretario general, L. Calvo Sotelo.—
V.º B.º: El Presidente, J. Ruiz Castillo.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 535

Don José M.ª León Jiménez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de es-
ta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento
formado por este Ayuntamiento para
reemplazo del año actual se hallan
comprendidos de conformidad al ca-
5.º del artículo 96 del vigente Re-
glamento, los mozos que al final se
relacionan, ignorándose su paradero
como el de sus padres, se les cita

por el presente para que concurran
en el salón de actos de esta casa
Ayuntamiento los días 14 y 21 del ac-
tual a las nueve horas en que tendrán
lugar las sesiones para la rectifica-
ción y cierre definitivo del alistamien-
to y clasificación y declaración de sol-
dados respectivamente debiéndoles
significar que de no comparecer ni
alegar justas causas que se lo impi-
dan, serán declarados prófugos con
las responsabilidades determinadas
por el expresado Reglamento.

Aguilar de la Frontera 2 Febrero
de 1932.—El Alcalde, José M.ª León.

Mozos que se citan

Francisco Cabezas Guerrero, Ma-
nuel Carmona García, José Castro Pi-
no, José Conde Cosano, José Cosano
Martín, Francisco Expósito, Juan An-
drés Expósito, Antonio Galisteo Jimé-
nez, Manuel García Martín, Manuel
García Valle, Manuel Jiménez Jimé-
nez, Francisco Jiménez Martín, Ma-
nuel Lozano Valle, Manuel Lucena
Conde, Francisco Lucena Madrigal,
Francisco Mediavilla Morales, Ber-
nardino Palma Trujillo, Antonio Prie-
to Ramírez, Antonio Prieto Romero,
José Rivero Pino, Andrés Romero Pa-
lenciano, Juan Segovia Avila, José
Tapia Acosta, Francisco Trenas Ló-
pez y Enrique Pérez Ruiz.

VILLAHARTA

Núm. 538

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Al-
calde-Presidente de este Ayunta-
miento.

Hago saber: Que ignorándose el
paradero de los mozos Manuel Ba-
llesteros Expósito, hijo de Antonio
e Isidra; Simón López Suárez, de Si-
món y Josefa, Antonio Pulido Loza-
no, de Antonio y Lucía; Fernando
Sánchez Otero; de Antonio y Ana;
naturales de este término, comprendi-
dos en el alistamiento del año actual,
se advierte a los mismos, a sus pa-
dres, tutores, parientes, amos o per-
sonas de quien dependan, que por el
presente edicto se les cita a compa-
recer en estas Casas Consistoriales
en los días 31 del actual, 14 y 21 de
Febrero próximo, en que tendrá lu-
gar, respectivamente, los actos de la
rectificación del alistamiento, rectifi-
cación y cierre definitivo del mismo y
juicio de clasificación y declaración
de soldados, advirtiéndole que este
sustituye las citaciones ordenadas
por el párrafo 3.º del artículo 111 del
Reglamento de 27 de Febrero de 1925
para el Reclutamiento y reemplazo del
Ejército, por ignorarse el paradero de
los interesados, parándoles el perjuí-
cio a que haya lugar.

Villaharta 26 de Enero de 1932.—
Victoriano Fuentes.

VALENZUELA

Núm. 567

Don Francisco Horcas Castro, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que publicado en la
«Gaceta de Madrid» correspondiente
al día 31 de Enero último, el anuncio
de la vacante para su provisión en
propiedad de la plaza de Médico ti-

tular de esta villa se reproduce dicho
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, de conformidad con lo que
preceptua el artículo 2.º del Real de-
creto de 2 de Agosto de 1930, para
que durante el plazo de un mes a con-
tar desde el día siguiente a la de su
publicación en la «Gaceta de Madrid»
puedan presentar las instancias en
este Ayuntamiento los aspirantes que
deseen tomar parte en dicho con-
curso.

Municipio, Valenzuela.

Capitalidad del partido, Valenzuela.

Provincia, Córdoba.

Partido judicial, Baena.

Causa de la vacante, Defunción.

Clase de la plaza, Inspector muni-
cipal de Sanidad.

Categoría, tercera.

Dotación anual, dos mil doscientas
pesetas.

Número de familias incluidas en la
Beneficencia municipal, ciento cin-
cuenta.

Forma de provisión, concurso de
antigüedad.

Censo de población, tres mil qui-
nientos ochenta y tres.

Observaciones, hay otro titular.

Valenzuela a 2 de Febrero de 1932.
—Francisco Horcas.

ALCARACEJOS

Núm. 570

Don Rafael Caballero Rodríguez, Al-
calde de esta villa.

Hago saber: Que establecido en
esta villa el arbitrio de pesas y medi-
das conforme al R. D. de 7 de Junio
de 1891 y disposiciones complemen-
tarias y debiendo emplearse obligato-
riamente los útiles de pesar y medir
propiedad de este Ayuntamiento en
cuantas operaciones se realicen en
este término, se hace saber que con-
forme al artículo 8.º de la ordenanza
las partes contratantes están obliga-
das a poner en conocimiento de la
Administración, con la antelación de-
bida, el momento en que habrán de
efectuarse aquéllas.

Alcaracejos a 5 de Febrero de 1932.
—R. Caballero.

ZUHEROS

Núm. 585

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que ignorándose el
paradero de los mozos que al final se
relacionan, naturales de este término,
incluidos en el alistamiento formado
en este municipio, para el año actual,
se advierte a los mismos a sus padres,
tutores, parientes, amos o personas
de quien dependan, que por el presen-
te edicto se les cita, para que compa-
rezcan por sí o por persona que legíti-
mamente los represente, en esta Ca-
sa Capitular, el día veinte y uno del
próximo mes de Febrero, y hora de
las ocho, a exponer los que a su dere-
cho convenga, con motivo de su inclu-
sión en dicho alistamiento; advirtién-
doles que este edicto sustituye las ci-
taciones reglamentarias por ignorar-
se sus respectivos paraderos y que,
caso de que no comparezcan dicho
día al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, les parará el
perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zuheros a treinta de Ene-
ro de mil novecientos treinta y dos.—
Manuel Mesa.

Mozos que se citan

Francisco Arroyo Camacho, hijo
natural de Dolores Arroyo Camacho;
Gregorio Güeto Camacho, hijo de
Angel y de Araceli; Antonio Luna
Arroyo, hijo de Antonio y de Matil-
de; Francisco Romero Arroyo, hijo
de Antonio y de Dolores.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE HACIENDA

Núm. 613

Anuncio de concurso

La Comisión gestora de esta exce-
lentísima Diputación provincial en se-
sión celebrada el día veinte y tres del
corriente mes, previa declaración de
urgencia, acordó contratar por medio
de concurso público la adquisición de
una linotipia con destino a la Im-
prenta provincial establecida en la
Casa de Socorro-Hospicio.

Lo que se publica en virtud de lo
dispuesto en el artículo 29 de la Ins-
trucción de 22 de Mayo de 1923 sobre
contratación de servicios, a fin de
que durante el plazo de diez días,
contados desde el siguiente a la in-
serción de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia puedan pre-
sentarse reclamaciones, advirtiéndose
que pasado dicho plazo no será
atendida ninguna de las que se pro-
duzcan.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 564

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
instrucción del distrito de la Iz-
quierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Ex-
celentísimo señor Presidente del Go-
bierno de la República española, ex-
horto y requiero a todas las autorida-
des de la Nación, procedan por me-
dio de sus agentes a la busca de las 78
pesetas y la guía de un mulo que el
día 31 de Enero fué sustraído a doña
Andrea Ru Lebró, vecina de Córdo-
ba de su domicilio Alfaro, 87, de es-
te partido; y a la captura y conduc-
ción a esta cárcel como detenidos del
autor o autores del hecho, y lo sus-
traído de ser encontrado lo pondrán
a mi disposición, con la persona o
personas en cuyo poder se encuen-
tre, si no acreditan su legítima adqui-
sición.

Dado en Córdoba a 1.º de Febrero
de 1932.—Joaquín P. Romero.—El
Secretario P. H., Juan de Julián.

MONTORO
Núm. 560

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída en la noche del once al doce del actual de la finca Poza nueva término de esta ciudad al vecino de Marmolejo Antonio García Lozano cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 3 de 1932.

Dado en Montoro a cuatro de Febrero de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una muleta que en Abril pasado era de 2 años, de 1'22 de alzada, capa castaña clara, raza del país, señas particulares, pequeño lucero, raya de mulo, bocirrubia, bebe en negro y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra F. número 3 en la nalge izquierda.

Núm. 561

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de cinco fanegas de aceituna, que en la noche del 16 al 17 de Noviembre último fueron hurtadas de la finca llamada La Moheda y Pardita, propiedad del vecino de esta población don Juan Molina Benítez, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos unos y otros sean puestos a disposición de este Juzgado, los últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 223 del año 1931 sobre tal hecho.

Dado en Montoro a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS
Núm. 547

Un individuo apodado el Cabreri- llo o El Bicho, que según consta su verdadero nombre es Rafael Serrano Castro y otro llamaúo César Alonso, que en el mes de Octubre pasado, estaba de camarero en la taberna número uno de la Corredera de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpa- do y testigo respectivamente en el sumario número 219 del año 1931, por el delito de hurto, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Rafael del Pío.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 477

Je tatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 2 de Febrero de 1932.—El Gobernador, Eduardo Valera Valverde.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 11 al 18 de Febrero	9.107	Diana	Dehesa del Mariscal	Belmez	Don Manuel Pidal Torrico	No tiene	Las Nereidas n.º 1.255	Don Pedro Gil
" 12 al 19 de id.	9.102	La Esperanza	Cerro de Las Matas	Conquista	Sociedad Mineralia	"	Averno n.º 1.256	"
" 13 al 20 de id.	9.106	La Legalidad	Vega del Castillejo	Villanueva de Córdoba	Don José Calles Roldán	"	Macepa 2.ª n.º 124	Sociedad de Peñarroya
" 14 al 21 de id.	9.103	La Buena Fe	Loma de Las Canterías	Añora	Sociedad Mineralia	"	No constan id. id.	"

Córdoba 2 de Febrero de 1932

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznerdi